

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-006844
Fecha de Radicado	09 de marzo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0145
Tema	Responsabilidad Contador Público – Implementación NIF

CONSULTA (TEXTUAL)

*“(…) 1. ¿Sí es el Contador de una Empresa es quién tiene la obligación de elaborar el manual de las NIF para la Empresa?
2. ¿Qué hacer cuando el Contador de una Empresa no quiere entregar al Representante Legal de la Empresa, copia de las NIF que le sirvieron de orientación en su trabajo durante 13 años?”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

¿Es el Contador de una Empresa quién tiene la obligación de elaborar el manual de las NIF?

Mediante concepto 2019-0886¹ el CTCP manifestó lo siguiente:

“De acuerdo con lo anterior, para cumplir los requerimientos legales establecidos en el DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, se entendería que un buen administrador² debe mantener actualizada las políticas contables con las que sirven de base para la elaboración de la información financiera, lo que incluye adoptar los cambios en las mismas ocurridos cuando una nueva norma es emitida.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=0d24fbba-31f5-4b1a-ba43-2ddfe796c640>

² Ver el Art. 1 de la Ley 60 de 1981.

Respecto del manual de políticas contables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- *Las políticas contables bajo NIIF deben ser elaboradas y aprobadas por la máxima autoridad de la administración de la compañía (que puede ser el gerente o la junta directiva) o a quienes esta delegue (gerencia financiera, departamento de contabilidad), pero NO requieren de un Acta de Asamblea de Accionistas o de Junta de Socios para su aprobación (ver concepto CTCP 2018-0605);*
- *El no tener documentada las políticas contables no necesariamente constituye un error material siempre que las mismas se hayan aplicado de conformidad con las normas de información financiera vigentes en Colombia. No obstante, si las políticas contables se encuentran documentadas pero no se aplican de manera adecuada de conformidad con los marcos de información financiera aplicables en la copropiedad, podría ocasionar riesgos de incorrección material que podrían generar un dictamen con opinión modificada siempre que el Revisor Fiscal concluya que “sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material” (NIA 700.17), (ver concepto 2019-0824 emitido por parte del CTCP)”.*

Por lo anterior, es el manual de funciones de la entidad o las condiciones contractuales quien determinará la obligación de realizar las políticas contables y mantenerlas actualizadas, de acuerdo con el tamaño de la entidad, las medidas de control interno y el tamaño de la entidad.

¿Qué hacer cuando el Contador de una Empresa no quiere entregar al Representante Legal de la Empresa, copia de las NIF que le sirvieron de orientación en su trabajo durante 13 años?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) no tiene competencia para actuar como autoridad disciplinaria, ni para determinar la responsabilidad de un contador público en el ejercicio de sus funciones; por ello, si el peticionario considera que las actuaciones del Revisor Fiscal han puesto en riesgo los intereses de la entidad, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, que es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la Ley a quienes violen tales disposiciones.

La Resolución 604 de 2020 expedida por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores, reglamenta el procedimiento de los procesos disciplinarios que son adelantados por el tribunal disciplinario.

Finalmente le manifestamos que es responsabilidad de los administradores planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, entre otras cosas, esto implica el de mantener medidas adecuadas de control interno para que los libros, comprobantes, soportes e informes sean debidamente archivados y custodiados por la entidad, y dar cumplimiento a disposiciones legales. Lo manifestado en

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



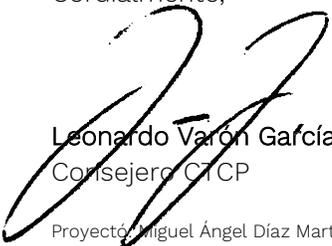
GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

su consulta demuestra que es necesario establecer tales medidas, y ello es responsabilidad de los administradores, sin perjuicio de las responsabilidades de los contadores cuando ellos retienen la información que es propiedad de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco /Carlos Augusto Molano R.